

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracción II, V y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Teniendo como uno de sus Objetivos, el Objetivo 1, la fortaleza económica e integral, el cual tiene, dentro de sus acciones, apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad productiva, entre otras.

2. Que, el 10 (diez) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen", cuyo objeto consiste en apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.

3. Que, dentro del citado Acuerdo, se estableció en su numeral 27, denominado "**Composición del Programa**", los Subprogramas que Componen el mismo, entre los cuales, se encuentra el Subprograma II. Fomento a la Actividad Artesana, cuyo propósito consiste en contribuir a la mejora de los niveles de vida de las personas artesanas del Estado de Querétaro, su desarrollo social, bienestar y participación comunitaria, preservando los valores de su cultura tradicional y vinculando de manera efectiva la creatividad del sector artesanal al desarrollo económico y social.

4. Que, del Subprograma citado en el párrafo que antecede, en su apartado denominado **Beneficio**, inciso B. Impulso para la Promoción Artesanal en Eventos, primer párrafo y fracción I. Promoción artesanal en eventos, se estableció que la ayuda social es de carácter económico y será destinado en apoyo a las personas artesanas para su participación en ferias y exposiciones, a efecto de promover la venta directa de sus artesanía e impulsar la comercialización, así como la difusión de la actividad artesanal del Estado, otorgando así, en apoyo a la participación en eventos que difundan y enaltezcan la artesanía, un monto de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M. N.) por beneficiario para traslados, hospedaje y/o alimentación, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el Programa.

5. Que, dentro del Subprograma II. Fomento a la Actividad Artesanal, apartado **Proceso de Operación**, inciso B. Impulso para la Promoción Artesanal en Eventos, fracción III, se establece que, Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, la instancia ejecutora determinará la Ayuda Social en especie a entregar, con base en la materia de la solicitud, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento de la Ayuda Social, creando así, contradicción con lo establecido en el considerando que antecede, ya que se estipula que la Ayuda Social deberá ser otorgada única y exclusivamente de forma económica.

6. Que, derivado de lo anterior, es necesario modificar el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, con la finalidad de establecer la modalidad en la que la ayuda social será otorgada, así como para estar en condiciones de llevar a cabo la aplicación del Subprograma II. Fomento a la Actividad Artesanal contemplando en el Programa, y a su vez, continuar implementando las Reglas de Operación correspondientes durante el presente ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Artículo Primero. Se modifica el apartado inciso B. Impulso para la Promoción Artesanal en Eventos, fracción III del apartado **Proceso de Operación** del Subprograma II. Fomento a la Actividad Artesanal del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, para quedar como sigue:

B. IMPULSO PARA LA PROMOCIÓN ARTESANAL EN EVENTOS

La logística de...

I. al II. ...

III. Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, la instancia ejecutora determinará la Ayuda Social de carácter económico a entregar, con base en la materia de la solicitud, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento de la Ayuda Social.

IV. al V. ...

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación citada anteriormente, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 10 (diez) de mayo de 2024 (dos mil veinte cuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ---- días del mes de ----- del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro